

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Abril 1896.)

#### SECCIÓN CUARTA.

##### TESORERÍA DE HACIENDA

##### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Vicente Palacios, Tesorero de Hacienda de la provincia:

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

*Providencia.*—«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro de los plazos hábiles que se señalaron en los edictos de cobranza, que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1895 á 96, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apre-

mio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo de la primera zona de esta capital, la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo en Zaragoza á 31 de Marzo de 1896.—P. I., Emilio Carilla.»

Lo que se anuncia al público á fin de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Zaragoza 30 de Marzo de 1896.—El Tesorero P. I., Emilio Carilla.

#### SECCIÓN QUINTA.

##### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

###### Secretaría general.—Primera enseñanza.

En el anuncio de oposiciones para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, aparece incluída por error involuntario de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel, cuya equivocación aclara en comunicación recibida en este día, la elemental de niños de Valderrobres, dotada con 825 pesetas, que debe proveerse mediante concurso.

En su virtud, este Rectorado ha dispuesto eliminar del expresado anuncio la escuela de Valderrobres, quedando adicionada al de concurso mandada publicar con fecha 10 del actual.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector, se hace público en los *Boletines oficiales*, para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 31 de Marzo de 1896.—El Secretario general, Francisco Velasco.

## SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre, de uno á tres años, de todas y cada una de las especies de consumos para cubrir el cupo y recargos autorizados en el año económico de 1896-97, cuya subasta se celebrará el día 10 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial; si no diese resultado, se celebrará la segunda el día 21 de dicho mes y hora, por las dos terceras partes del cupo y recargos.

Si tampoco en esta hubiese postor, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 1.º, 11 y 22 de Mayo próximos en el mismo local y hora que las anteriores.

Tosos 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel Felipe.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas las especies de consumos por tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Abril próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial. Si esta subasta no diese resultado, se celebrará la segunda por las dos terceras partes, y tan solo por un año, el día 16, á la misma hora y en el indicado sitio; y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, teniendo lugar las subastas en los días 26 del propio mes, y 4 y 14 de Mayo, á la misma indicada hora.

Alarba 27 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel Lorente.

No habiendo producido efecto los encabezamientos parciales ó gremiales por un año, el Ayuntamiento y asociados de este pueblo tienen acordado en su defecto el arriendo con venta libre de uno á tres años económicos próximos de 1896 á 1899 de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad, cuyas subastas se celebrarán el día 12 del actual, en la Sala Consistorial, y de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el 22 del mismo, ambas de diez á doce de la mañana.

No habiendo postor en ellas, se procederá al arriendo con venta exclusiva de líquidos y carnes por un año, celebrándose las subastas los días 22 del mismo, 2 y 12 de Mayo próximos; todas ellas con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Murero 2 de Abril de 1896.—El Alcalde, Bernardino Górriz.

Este Ayuntamiento, asociado de un número igual de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre por tres años de todas las especies de

consumo, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 12 del corriente; de no haber postor, tendrá lugar la segunda el 22. Si ésta resultara desierta se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas se celebrarán los días 1.º, 11 y 21 del próximo Mayo. Todas ellas tendrán lugar en los días señalados y hora de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial y con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mara 2 de Abril de 1896.—El Alcalde, Elías Ibarra.

No habiéndose obtenido resultado favorable en la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumo de esta localidad por término de tres años; se anuncia la segunda para el día 12 del actual y horas de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, en cuyo acto se admitirán proposiciones por uno ó más años sin pasar de tres y por las dos terceras partes del tipo fijado para cada año de 6.711 pesetas 66 céntimos; advirtiéndose que la subasta se hará por el sistema de pujas á la llana; que los licitadores acreditarán el depósito del 2 por 100 de aquella cantidad en la Caja municipal ó en la mesa de la Comisión que presida el acto, y que el rematante viene obligado á prestar fianza de la cuarta parte del importe del remate de un año.

Remolinos 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Constancio Valenzuela.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y contribuyentes asociados de esta villa han acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos y recargos municipales legalmente autorizados sobre el cupo de consumos para cubrir el encabezamiento general de esta localidad en el próximo ejercicio de 1896-97, mediante subasta pública que tendrá lugar el día 10 del próximo Abril, á las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial; si no diese resultado, se celebrará una segunda con la rebaja de la tercera parte del tipo que rija en la primera, el día 25 de dicho mes, en el mismo local y hora de la anterior, y si no hubiese postores, se celebrarán las subastas para la venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes los días 10, 20 y 30 del mes viniente de Mayo, todo con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel Costé.

Acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumo de esta localidad, se celebrará la primera subasta el día 10 de Abril próximo; si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 20 del mismo; y siendo también su resultado negativo, se anuncia el arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán los días 30 de Abril y 10 y 20 de

Mayo próximos. Todas las subastas tendrán lugar, en la Sala Consistorial, de diez á once de la mañana, con arreglo al reglamento y á los pliegos de condiciones respectivos que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Artieda 29 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Inocencio Marraco.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales, el Ayuntamiento y asociados de mi presidencia tienen acordado el arriendo a venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto de consumos por un período de uno á tres años, mediante subasta pública que ha de verificarse por pujas á la llana en esta Sala Consistorial el día 13 del actual, á las diez de su mañana, y si en ella no resultase postor, se celebrará la segunda el día 23 del mismo á igual hora. Si ésta resultase también desierta, se tiene acordado el arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, celebrándose la primera subasta el día 4 del próximo Mayo, á las diez de su mañana, y si fuese negativa, se celebrarán la segunda y tercera los días 14 y 23 del mismo á la misma hora, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mainar 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Felipe Muñoz.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 3 del actual, á las diez de la mañana; de no resultar postor, se celebrará la segunda el día 13 del actual, y si tampoco ésta diere resultado, se procederá al arriendo en venta á la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar en los días 23, 31 de dicho mes y 8 de Mayo, á igual hora y en el mismo local que las anteriores.

Lechón 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, D. S. O., Miguel Jaime, Secretario.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados de mi presidencia, han acordado se proceda al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumo por término de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 11 de Abril próximo, á las diez de la mañana.

Si en esta subasta no hubiera remate, se celebrará la segunda el día 21 de dicho mes, á la hora y en el local referidos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de la primera; y si tampoco se presenta licitador, se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, verificándose las subastas en los días 2, 6 y 11 de Mayo.

Used 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, José Liarte.

Por disposición del Ayuntamiento y asociados que presido, se arriendan á la exclusiva los derechos y recargos señalados á las especies ó artículos de consumo comprendidos en los grupos de líquidos y carnes de la tarifa oficial por todo el año económico de 1896-97.

La subasta se celebrará en esta Sala Consistorial el día 17 del actual y horas de las diez hasta las doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 1.478 pesetas 67 céntimos que importa el encabezamiento de las especies á que se contrae, aumentado en un 3 por 100 para cobranza y conducción y un 100 por 100 por recargo municipal, y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si la primera subasta no ofreciese resultado, se rectificarán los precios de venta y se verificará la segunda bajo el mismo tipo y análogas formalidades en el día 25 del corriente mes á las mismas horas.

Si este segundo acto tampoco ofreciese resultado, se celebrará una tercera subasta el día 3 de Mayo, á las mismas horas, en la que servirá de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, ó sean 985'78 pesetas, y su adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Nadie podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente la garantía del 2 por 100.

El arrendatario prestará fianza en cantidad igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo en metálico, valores públicos ó fincas, y en su defecto se admitirá la fianza personal por personas de suficientes garantías á juicio del Ayuntamiento.

Torralba de Ribota 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Camilo Mateo.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa, en vista del resultado negativo de los conciertos parciales y gremiales, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de consumo y sus recargos, mediante subasta pública que se verificará el día 19 del actual, á las diez de la mañana en la casa Consistorial de la expresada villa.

Si la referida subasta no ofreciese resultado positivo, se celebrará una segunda el día 29 del mismo mes, á igual hora, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió de base para la primera y solo por un año. Los pliegos de condiciones para las subastas anunciadas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chodes 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Bienvenido Cabezas.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa, en vista del resultado negativo de los conciertos gremiales y parciales, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de consumo y sus recargos, mediante subasta pública que se verificará el día 19 del actual, á las diez de la ma-

ñana, en la casa Consistorial de la expresada villa.

Si la referida subasta no ofreciese resultado positivo, se celebrará una segunda el día 29 del mismo mes, á igual hora, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió de base para la primera y solo por un año. Los pliegos de condiciones para las subastas anunciadas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morata de Jalón 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Martín Domínguez.

La matrícula del subsidio industrial, formada para el próximo año económico de 1896-97, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chodes 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Bienvenido Cabezas.

La matrícula del subsidio industrial, formado para el próximo año económico de 1896-97, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morata de Jalón 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Martín Domínguez.

El presupuesto municipal ordinario para 1896-97 y la matrícula de subsidio industrial y de comercio, se hallan expuestos al público por término de 15 días, durante los cuales podrá reclamarse contra tales documentos.

Fuentes de Ebro 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Justo Ramón.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal; dotada la primera con el sueldo anual de 525 pesetas, y la segunda con los derechos de Arancel.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

El Busto 2 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ignacio Villalba.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo para el ejercicio de 1896-97, se halla expuesto al público por término de 15 días.

Bubierca 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Ciriaco Cabeza.

El padrón de cédulas personales, formado para el año económico de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Asimismo se encuentra también expuesta al público la matrícula industrial, formada para el año económico de 1896-97, por tiempo de 10 días.

Morata de Jiloca 3 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Costea.

Formada la matrícula de subsidio industrial y el padrón de cédulas personales para el ejercicio

económico de 1896-97, se exponen ambos documentos al público por espacio de 15 días en los parajes de costumbre, á fin de que los individuos comprendidos en los mismos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tobed 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Andrés Abanto.

Por término de 15 días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, y la matrícula industrial para el año económico de 1896 á 97.

Morés 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, P. O., Raimundo Bazán, Secretario.

El apéndice al amillaramiento para 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Villafeliche 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

Hasta el día 11 de Abril próximo viniente se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para 1896-97; y Matrícula industrial para id.  
Alarba 27 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel Lorente.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Calatayud

D. Mariano Bayón del Valle, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal sobre asesinato, y como de la pertenencia de Francisco Royo Agreda, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta en este Juzgado el día 25 de Abril próximo, á las doce de la mañana:

1.º Una viña, secano, en el Barranco de Villarroya, de tres cuartos de yubada; linda al N. con Juan Tobajas, al E. y S. con Julián Gómez y al O. con barranco: tasada en 600 pesetas.

2.º Otra viña, secano, en el Pedro, de tres cuartos de yubada; linda al N. con Cipriano Caballero; al E. con barranco, al S. con Pedro Velilla y al O. con Mariano Martínez: tasada en 100 pesetas.

Situadas en Torrijo.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndole que los títulos de propiedad consisten en la información poseedora que está pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 efectivo de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á 31 de Marzo de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Roque Romeo.